

EL TRABAJO CONJUNTO DE PROFESIONALES DEL DERECHO Y LA PSICOLOGÍA: UNA FORMA DE MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS

Teresa Sánchez Yunta
Ignacio Bolaños Cartujo¹
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

El divorcio supone un evento vital que afecta a todos los miembros de una familia y tiene especial incidencia sobre la vida de aproximadamente 75.000 niños al año en España, con las consecuencias que ello conlleva para estos. Es habitual que las parejas que se separan (los padres cuando hay hijos menores) soliciten la intervención de un abogado para gestionar el proceso lo más eficazmente posible. Pero sabemos que el divorcio no trae consigo únicamente consecuencias legales (como la división económica y material), sino que también afecta al bienestar psicológico y social de quienes lo viven, siendo los niños los que presentan una mayor vulnerabilidad ante su impacto. Por tanto, habría que tener especial cuidado en la forma de afrontar este proceso desde las diferentes partes implicadas, incluidos los profesionales que pueden tener una mayor relevancia en su desarrollo, como son los abogados y psicólogos. Con este trabajo pretendemos defender una forma diferente de intervención.

PALABRAS CLAVE: *separación y divorcio, repercusiones hijos, colaboración profesional, Derecho y psicología.*

Abstract

Divorce is an event that heavily affects approximately 75,000 children a year in Spain, together with the consequences that involves. Parents always request the help of a lawyer to speed up the process as much as possible, but divorce is not only an economic and material separation / division, it also affects the psychological and social well-being of those who are involved in it and therefore special advise should be taken regarding how to deal with the process in order to help everyone who is involved, including the lawyer. With this piece of work, we aim to emphasize the importance of new forms of intervention.

KEYWORDS: *Separation and divorce, repercussions for children, professional collaboration, law and psychology.*

Introducción

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2017 se produjeron 102.341 disoluciones matrimoniales. De ellas, el 56,7% corresponde a parejas con hijos (menores o mayores de edad dependientes). Esto supone que en España (sabiendo que la tasa de fertilidad es de 1,3 hijos), aproximadamente 75.000 niños al año viven el proceso de ruptura de sus padres.

¹ *Correspondencia:* Prof. Ignacio Bolaños. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. 28223 (Madrid).
Correo electrónico: jibolano@ucm.es
Fecha de recepción del artículo: 11-12-2017
Fecha de aceptación del artículo: 3-4-2018

El 95,7% de las disoluciones corresponden a divorcios y únicamente el 4,2% a separaciones. El 22,84% y el 16,2% corresponden respectivamente a procesos contenciosos. En la misma publicación encontramos que la duración media de los procedimientos contenciosos es de 9,8 meses, frente a 3,2 meses de duración de los procesos de mutuo acuerdo. Estos datos indican una progresiva evolución hacia un único procedimiento de ruptura (mayoritariamente el divorcio) y hacia un mayor consenso sobre las decisiones que deben adoptarse.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial—CGPJ—(2018) ha detectado un progresivo descenso de las disoluciones matrimoniales no consensuadas, tanto en el caso de las separaciones como de los divorcios.

El divorcio supone para todos los miembros de la familia numerosos cambios estresantes, pero los hijos pueden llegar a vivirlo como un acontecimiento especialmente traumático, suponiendo para ellos cambios que pueden incorporarse a su carácter y personalidad (Kelly y Emery, 2003; Wallerstein y Blakeslee, 1989).

En la actualidad, nos encontramos en una situación intermedia entre los estudios que destacan los efectos perniciosos del divorcio sobre los hijos, y los trabajos que desarrollan los factores protectores de los menores ante este proceso. En esa línea, trabajos como los de Amato (2001 y 2014) o los ya citados de Kelly y Emery (2003) han identificado el divorcio como un factor de riesgo que puede afectar a la salud física y emocional del menor. En nuestro contexto esas conclusiones se han visto refrendadas por autores como Orgilés y Samper (2011) o Martiñón, Fariña, Corras, Seijo, Souto y Novo (2017).

Cada vez hay mayor unanimidad sobre los efectos perniciosos que el litigio, y en concreto los procedimientos contenciosos, pueden tener sobre los miembros de la familia. Los hijos incrementan el riesgo de desarrollar trastornos de conducta, comportamientos antisociales, dificultades con compañeros y figuras de autoridad, depresión y problemas académicos (Joyce, A. N., 2016; Kelly, 2000). Además, si el conflicto está expresamente centrado en aspectos legales relacionados con los hijos como los relativos a custodia o relaciones paternofiliales, la gravedad de los síntomas puede incrementarse. El ajuste de éstos al divorcio, por tanto, está altamente correlacionado con el grado en que están expuestos al conflicto de sus padres, particularmente si el conflicto es sobre ellos (Amato, 2001; Grych, 2005; Kelly y Emery, 2003).

El efecto de la exposición al conflicto no es lineal. Puede verse amortiguado por mecanismos de afrontamiento de los hijos y, muy especialmente, por las características de la relación que pueden establecer con cada uno de sus progenitores durante el proceso de ruptura. En ese sentido, una reciente y completa revisión de la investigación sobre conflicto parental, coparentalidad y sistemas de custodia (Nielsen, 2017) llega a la conclusión de que el nivel de conflicto y la calidad de la relación interparental a menudo no están tan estrechamente relacionadas con el bienestar como la calidad de la relación individual de cada padre con los hijos. El problema surge cuando esa relación se ve seriamente afectada por largos e intensos procesos no consensuados de resolución de la ruptura.

El proceso legal no sustituye al psicosocial. Desde un punto de vista terminológico, existen referentes jurídicos para componentes emocionales, afectivos o sociales. Pero éstos últimos no necesariamente se resuelven cuando se arbitran medidas más o menos definitivas sobre ellos. Los procesos emocionales se inician con anterioridad a los trámites legales y finalizan posteriormente. El juzgado no supone un paréntesis y cuando la pareja sale de él, con una sentencia que acredita y regula su separación, los sentimientos ambivalentes y las cogniciones disociativas aún requerirán del tiempo preciso para encontrar su definitivo asentamiento. El proceso psico-jurídico es, por tanto, el conjunto de interacciones entre el procedimiento legal y el psicosocial. Ambos se influyen mutuamente y transcurren conectados durante un periodo de tiempo limitado, desligándose cuando se ha conseguido definir una nueva realidad legalmente legitimada y psicosocialmente funcional. En los procedimientos contenciosos, es probable que las diferentes tareas adaptativas requeridas para llevar a cabo una adecuada separación se vean mezcladas, obstaculizándose las unas con las otras y ampliando su campo

de expresión al proceso legal. En él se barajan conflictos de pareja y conflictos de padres que requieren soluciones legales y psicosociales diferentes.

Como norma general, ante una disolución matrimonial, las partes acuden a un abogado que ayude a poner final jurídico a la situación. Pero el divorcio no implica únicamente la separación de bienes materiales y económicos, también trae consigo un cambio en la estructura familiar, con los desajustes que ello trae consigo a nivel personal, emocional, social... (Alonso Grijalba, 2015; Rodríguez, Carballal y Arce, 2003; Yáñez-Yaben, 2013). Es posible que los padres busquen también ayuda psicológica por separado. Sin embargo, la atención psicológica durante este proceso no siempre se ofrece ni se busca desde el principio.

Tradicionalmente, las funciones del psicólogo dentro del ámbito del Derecho de Familia se han centrado en el asesoramiento al órgano judicial, incorporando progresivamente actividades mediadoras aplicadas a la resolución de conflictos y al apoyo a las partes para que puedan resolver y manejar su disputa (Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela, 2011). En la misma línea, Fariña y Arce (2006) destacan las funciones del psicólogo jurídico en los casos de divorcio en torno a tres áreas: la mediación, el peritaje de familia y los programas de intervención con familias separadas. Pero una línea que aún tiene un elevado margen de desarrollo radica en la colaboración entre profesionales del Derecho y de la Psicología para ayudar a las familias a afrontar un proceso que, como hemos señalado, es psicojurídico y en el que el objetivo no puede ser ganar un juicio sino construir el mejor futuro para toda la familia.

Lee y Nachlis (2011) proponen un formato de colaboración entre abogados y psicólogos que denominan “equipo híbrido”. Uno de los objetivos principales de esta colaboración es la exploración a fondo de alternativas potenciales a la resolución por medios adversariales tradicionales, incluyendo un examen de los riesgos y beneficios de cada alternativa. Además, el “consultor híbrido” proporciona una perspectiva psicológica y educativa al abogado y al padre o madre a lo largo de su participación en el caso, siempre pensando en el mejor interés de los hijos. Los objetivos de este planteamiento son, por tanto, ayudar a la familia a lograr un funcionamiento estable después de la separación dejando de lado la perspectiva de ganar-perder y ayudar a los padres y a su “equipo jurídico” a mantener el enfoque en los niños durante el curso del litigio cuando éste es inevitable. Los padres son los miembros del equipo que mejor conocen a los hijos.

Teniendo en cuenta esta perspectiva, proponemos la necesidad de una nueva línea de investigación y trabajo en la que se desarrollen las posibilidades de introducir al psicólogo clínico como una parte más del contacto inicial del cliente con el abogado, buscando que la prevención y promoción de la salud se encuentren presentes en el proceso de divorcio a través de un trabajo multidisciplinar y una atención más integral en los primeros y decisivos momentos en que se solicita la ayuda, de forma que así la atención psicológica en este campo no esté únicamente centrada en el asesoramiento al juez y abogados ni orientada a la evaluación de los menores para dictar una sentencia, sino que forme parte de una intervención centrada en la familia y orientada a la disminución de las consecuencias negativas que el proceso de ruptura puede tener sobre todos los miembros. Pero, ¿estarán los profesionales del Derecho de acuerdo con ello? El objetivo del presente trabajo ha sido conocer su opinión al respecto.

Método

Participantes

En este estudio participaron 66 profesionales de la abogacía con especialidad en Derecho de Familia que ejercían su actividad en territorio español. Un total de 56 eran mujeres (el 84,8%) con una media de edad de 44,77 años (DT = 7,4). Un total de 10 eran hombres (el 15,2%) con una media de

edad de 50,61 años (DT =7,44). El rango total de edad abarcaba desde los 25 años en adelante hasta más de 60, aunque gran parte de la muestra (40,9%) oscilaba entre los 45 y 50 años.

Tabla 1. Porcentajes de la muestra en función de sexo y edad

Sexo		Edad			
Mujer	Hombre	Menos de 40	40-45	46-50	Más de 50
84,8%	15,2%	19,6%	21,2%	41%	18,2%

La media de años de experiencia profesional era de 18,86 años (DT =8,25). La mayoría de participantes (el 74%) se encontraban distribuidos entre los 10 y los 30 años.

Tabla 2. Años de experiencia profesional de los participantes en el estudio

Años de experiencia profesional						
0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	Más de 30
7,6%	6,1%	19,7%	21,2%	15,2%	18,2%	12,1%

Variables estudiadas

- Sociodemográficas: edad, sexo, especialidad profesional, años de experiencia laboral, tipo de trabajo ejercido (práctica profesional cotidiana).
- Tipología de procedimientos judiciales y características del proceso.
- Procesos de mutuo acuerdo (cantidad y características).
- Relación percibida entre las partes.
- Experiencias de los hijos en los procesos judiciales y características de dichos menores.
- Opinión de los abogados sobre el afrontamiento de la situación por parte de los padres.
- Necesidades detectadas, sugerencias.

Instrumento

Para conocer las opiniones de las personas encuestadas sobre las variables propuestas se elaboró un cuestionario *ad hoc* de 27 preguntas. El contenido de las preguntas de la entrevista se formuló a partir de los datos aportados por la bibliografía y que eran de relevancia para la propuesta del presente trabajo. Como paso previo se desarrolló una encuesta abierta que, a modo de prueba piloto, se aplicó a dos abogados de forma presencial. Estas dos entrevistas presenciales permitieron introducir modificaciones que dieron lugar a la encuesta definitiva con diseño variado de respuesta. Algunas de las preguntas fueron cerradas y se incluyeron otras abiertas para otorgar libertad y flexibilidad a las personas entrevistadas a la hora de dar su opinión.

Procedimiento

Los participantes fueron seleccionados por muestreo no probabilístico accidental. El cuestionario fue remitido por correo electrónico en formato online mediante la aplicación *Google Forms*.

Diseño y análisis de datos

En este estudio se empleó un diseño descriptivo-transversal encaminado a describir en un momento determinado la opinión de un grupo de personas. Una vez recogidas todas las encuestas, las preguntas abiertas fueron codificadas de forma que se establecieron entre tres y cuatro categorías en las cuales se integraban todas las respuestas que tenían temáticas similares. Y para las preguntas cerradas, se estableció la codificación marcada desde el inicio (Steinar, 2011).

Resultados

La mayoría de las personas encuestadas (80,3%) no identifica al divorcio, en sí mismo, como una experiencia de especial dureza para los hijos, sino que entienden que, depende de cómo se maneje, puede constituir una experiencia traumática o puede incluso ser una oportunidad de crecimiento. En ese sentido tienden a pensar que el divorcio puede incidir en el desarrollo de su personalidad, aunque no necesariamente de forma negativa.

Todos los participantes coinciden en que resulta beneficioso (para algunos imprescindible y necesario) que los padres conozcan las consecuencias que el divorcio puede tener sobre sus hijos y, más exactamente, la forma concreta en que ellos están afrontando la situación. En ese sentido, el 89,4% de los abogados encuestados anima a los padres a que hablen con sus hijos y les mantengan informados, mientras que el restante 10,6% considera que es responsabilidad de los padres decidir hablar o no a sus hijos sobre el tema. En cualquier caso, la información debe ser adaptada a su edad.

En cuanto a la opinión sobre las experiencias de los hijos menores relacionadas con los procesos judiciales, cabe destacar que la mayoría de los participantes piensa que sus clientes hablan con sus hijos sobre el proceso y les explican la situación por la que están pasando. Hay unanimidad a la hora de pensar que la participación de los hijos en el proceso judicial puede hacer que se sientan responsables de la situación y, en algunos casos, puede constituir una experiencia negativa dependiendo como es lógico de su edad y grado de madurez. Sólo un 4,5% lo considera una experiencia positiva.

En su práctica profesional cotidiana, el 80,3% de las personas encuestadas refiere trabajar habitualmente con procedimientos de mutuo acuerdo, aunque sólo el 53% señala que en estos procedimientos las partes acuden al mismo abogado. Cuando así lo hacen, valoran mayoritariamente que la relación que establecen sus clientes entre ellos es positiva y, además, que esta relación mejora a lo largo del proceso.

El 98,5% considera que es más beneficioso un mutuo acuerdo, aunque no existe un consenso claro sobre cuáles serían estos beneficios. Entre ellos destaca la reducción de los costos temporales, económicos y emocionales para toda la familia.

Para incrementar el número de mutuos acuerdos consideran necesario aumentar la información que se le brinda a ambas partes (53%) así como incidir en la comunicación entre ellas y en los aspectos emocionales. Un 27,3% piensa que deberían mejorar las funciones del abogado.

Para mejorar la situación del divorcio de forma que las consecuencias negativas se vean disminuidas, el 56,1% de la muestra consultada propone intervenciones como la mediación o la participación de un profesional de la Psicología en el proceso. Ello permitiría un incremento del trabajo con las partes que incluyese darles más información y fomentar la comunicación y la empatía con respecto a los hijos. Además, ven necesarios cambios relacionados con las instituciones, como cambios legislativos, trabajos multidisciplinarios, mejoras en la formación de los profesionales, etc.

La coparentalidad positiva es un aspecto importante en el trabajo de las personas encuestadas (98,5%). Y, en consonancia con lo anterior, el 87,9% de la muestra considera beneficiosa a largo plazo una intervención en la que el psicólogo y el abogado trabajen conjuntamente desde el principio del proceso para mejorar las relaciones entre ambas partes y con ello reducir las consecuencias negativas que recaen sobre los menores. No obstante, el 12,1% restante argumenta que sería difícil implementar una intervención de estas características. Ningún encuestado considera que sería imposible.

En suma, el 74,2% asegura que su trabajo se vería afectado positivamente (mejoraría, facilitaría, ayudaría en su labor) si se llevase a cabo dicha colaboración. Cabe señalar que un 10,6% de los encuestados asegura que ya ofrece esta posibilidad en su trabajo. Sólo un 7,6% afirma que su trabajo se vería afectado negativamente (debido a consideraciones económicas mayoritariamente) y otro 7,6% considera que no se vería afectado de ninguna manera por esta colaboración.

Por último, el 92,4% de los encuestados considera necesaria o interesante la formación psicológica de los abogados de familia.

En suma, los resultados más destacados (con porcentajes superiores al 80%) son:

- Es beneficioso que los padres conozcan las consecuencias del divorcio sobre sus hijos.
- Los menores deben recibir información adaptada a su edad.
- Aumentar los mutuos acuerdos tendría muchos beneficios.
- Existe disposición a iniciar colaboración Abogado-Psicólogo.
- Es precisa una mayor formación psicológica de los abogados de familia.

Discusión

Los abordajes psicológicos del divorcio han superado definitivamente la tradicional perspectiva patogénica que se centraba especialmente en las consecuencias negativas del mismo sobre los hijos de las parejas divorciadas. Las corrientes actuales comparten la idea de que el divorcio en sí no es lo que produce consecuencias negativas, sino que es el contexto en el que éste tiene lugar, la forma en que se lleva a cabo y la persistencia del conflicto en el tiempo. En ese sentido tiende a ser conceptualizado como “un posible crecimiento y no como una disminución” (Ripol-Millet, 2015) o como un paso más en el ciclo evolutivo de una familia (Bolaños, 2008). En este último punto de vista, encuadramos las conclusiones de muchos trabajos que se han incluido en el presente, en los que hablan de factores influyentes en la adaptación al proceso y de factores protectores durante el mismo (Nielsen, 2017).

Esta contrastada evolución del pensamiento psicológico se ha producido también en el ámbito de las y los profesionales del Derecho. La encuesta realizada confirma esta hipótesis. Aunque algunas de las preguntas planteadas no han encontrado suficiente consenso en las respuestas (como las referidas a las características de los menores que pasan por este proceso y las diferencias existentes entre éstos y los menores que no pasan por dichos procesos), la gran mayoría sí reflejan unanimidad. Así, hay consenso en que los efectos sobre los hijos dependen del afrontamiento que los padres hagan del divorcio y en el importante papel que desempeña la comunicación que éstos tienen con sus hijos; estos resultados coinciden con los hallazgos de estudios anteriores (Kelly y Emery, 2003; Nielsen, 2017; Yárnoz-Yaben, 2012). También hay consenso entre los abogados participantes en que resulta beneficioso e incluso necesario que los padres conozcan las consecuencias que el divorcio puede tener sobre sus hijos y, más concretamente, la forma en la que ellos mismos afrontan la situación.

Cuando a los abogados se les piden sugerencias para reducir las consecuencias negativas del divorcio, los resultados apuntan sobre medidas que requieren la presencia de personas formadas en el campo de la Psicología y/o la resolución de conflictos (como la mediación) o la presencia de un psicólogo en el proceso, trabajos multidisciplinarios, fomentar la empatía y comunicación, darles más información, mejorar las competencias de los profesionales... Una conclusión optimista (no por no ser

esperada) de estos datos es que los abogados están dispuestos a iniciar una colaboración con profesionales de la Psicología. El 74,2% de los que han participado en este trabajo consideran que su profesión se vería afectada positivamente.

Así pues, existe unanimidad desde el punto de vista psicológico y legal sobre los beneficios de los procedimientos de mutuo acuerdo y sobre el estrés añadido al conflicto que los procedimientos contenciosos pueden generar a los miembros de la familia y en especial a los hijos menores. Es preciso fomentar, desde los primeros momentos, maneras preventivas de afrontar la ruptura y la toma de decisiones que conlleva. Se trata de estimular la capacidad negociadora de la pareja que se separa y los recursos protectores de los padres, que continúan siéndolo a pesar de las nuevas circunstancias. En este sentido la coparentalidad necesita ser apoyada en un momento de crisis tan importante. Ese apoyo puede consistir, entre otros, en ofrecer espacios interdisciplinarios de colaboración profesional en los que la pareja reciba información adecuada sobre los efectos de la ruptura en sus hijos, las repercusiones de su participación en actuaciones judiciales o las pautas eficaces en el manejo de las posibles dificultades que estos presenten. Todo ello puede ser aún más saludable en la medida en que estos aspectos puedan abordarse conjuntamente, dando la oportunidad a espacios de diálogo como la mediación y a otras acciones que fomenten la comunicación y la cooperación interparental.

En la medida en que el divorcio supone, entre otros aspectos, un proceso psicojurídico, las necesidades anteriores requieren de intervenciones psicojurídicas. De ahí la relevancia de las opiniones expresadas por las abogadas encuestadas en este estudio que tienden a romper el mito sobre la desconfianza entre ambas profesiones.

Conclusión

El presente trabajo contribuye a conocer algunos datos actuales sobre la profesión de los abogados de familia, así como su disponibilidad en cuanto a la inclusión de una nueva forma de trabajo multidisciplinar.

El divorcio trae consigo consecuencias muy variadas, que pueden afectar al bienestar físico y psicológico del niño. Dichas consecuencias dependen en gran medida del contexto y sus factores, en función de los cuales el menor podrá salir fortalecido o perjudicado. De entre estos factores, los más destacados por los autores son las relaciones que los progenitores establecen entre ellos, la relación entre padres e hijos y la presencia de conflicto durante el divorcio previo y posterior al mismo.

Tras el trabajo llevado a cabo y los resultados obtenidos en el mismo, y con la intención de que los menores salgan fortalecidos de este proceso y puedan tener a largo plazo mayores garantías de bienestar físico y psicológico, consideramos imprescindible establecer nuevas formas de intervención en las que el abogado y el psicólogo trabajen de forma conjunta, beneficiándose mutuamente de las aportaciones ambas partes.

El hecho de que en este trabajo se hayan obtenido porcentajes elevados en cuanto a los beneficios estimados de dicha y sobre la necesidad de formación psicológica de los abogados, apoya las propuestas presentes.

Como propuesta de futuro, es preciso dar a los hijos la importancia que tienen durante el proceso de ruptura y muy especialmente durante el proceso legal. Es necesario continuar trabajando para que los operadores jurídicos reconozcan la necesidad y beneficios de una colaboración multidisciplinar, fomentando la formación psicológica de quienes abordan este tipo de casos. Al mismo tiempo resulta imprescindible continuar desarrollando un cuerpo de investigación completo, consolidado y actual que apoye y evalúe programas eficaces de intervención.

En definitiva, fomentar la prevención y promoción de la salud en todos los miembros implicados.

Diferentes autores e instituciones relevantes (como la Association of Family and Conciliation Courts) han hecho referencia a los componentes que puede incluir este modelo de intervención (Austin, Fieldstone y Kline, 2013; Dale y Gould, 2014; Gould y Noletti, 2015; Lee y Nachlis, 2011; Shepard, 2011). Teniendo en cuenta estas aportaciones y los resultados de la encuesta realizada, nuestra propuesta podría incluir los siguientes aspectos:

1. Concienciación sobre la importancia de los hijos durante el proceso:

- Información sobre las necesidades de los hijos, adaptada a su momento evolutivo.
- Cómo informarles sobre la decisión de ruptura.
- Efectos del divorcio sobre los mismos.
- Posibles reacciones del menor ante el divorcio.
- Efectos del conflicto parental en los hijos y mecanismos de afrontamiento.
- Problemas de apego y factores que pueden llevar a un niño a rechazar el contacto con un padre.
- Ventajas e inconvenientes de los diferentes modelos de custodia.
- ¿Cuál es la mejor decisión para ellos?
- Información sobre un posible proceso de evaluación de la custodia de los hijos y maneras de afrontar el estrés que produce.
- Relación de ambos progenitores con los hijos.
- Estrategias de coparentalidad y crianza compartida.
- Información sobre recursos que podrían ser útiles en situaciones de violencia, alienación, abuso sexual o abuso de sustancias.

2. Abordaje de la relación entre ambas partes:

- Comunicación positiva.
- Entrenar y potenciar la inteligencia emocional.
- Reducción del conflicto.
- Abordaje de las dificultades de comunicación y manejo de interacciones conflictivas con el otro progenitor.
- Información sobre cómo las actitudes y acciones de los padres afectan a la participación y calidad de la relación entre el otro padre y los hijos.
- Soporte emocional.

3. Gestión del conflicto:

- Descripción del problema.
- Posibles soluciones, beneficios e inconvenientes de cada propuesta.
- Abordar los intereses de cada miembro y generar intereses comunes.
- Apoyo en la elaboración de propuestas razonables dirigidas al otro progenitor.
- Generar diferentes alternativas de solución del problema en base a los intereses comunes y en beneficio de los menores.
- Seleccionar la mejor alternativa en común.
- Llevarla a cabo a nivel legal.
- Ventajas e inconvenientes de la mediación y otras opciones colaborativas.

La encuesta llevada a cabo para este trabajo, presenta diversas limitaciones, entre ellas el reducido tamaño de la muestra, pero permite defender la necesidad de continuar con el trabajo en este campo del divorcio desde el punto de vista de la psicología con miras a reducir las consecuencias

negativas y a establecer programas de prevención y promoción de la salud accesibles para todas las personas que atraviesan por este proceso.

Referencias

- Alonso Grijalba, E. (2015). Intervención psicológica con familias “atascadas” en la separación para el buen ejercicio de la coparentalidad. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15, 165-170.
- Amato, P. R. (2001). Children of divorce in the 1990's: An update of the Amato and Keith (1991). A meta-analysis. *Journal of Family Psychology*, 1, 355–370.
- Amato, P. R. (2014). The consequences of divorce for adults and children: An update. *Društvena istraživanja: Journal for General Social Issues*, 1, 5-24.
- Amato, P. R. y Sobolewski, J. M. (2001). The effects of divorce and marital discord on adult children's psychological well-being. *American Sociological Review*, 66(6), 900-921.
- Austin, W. G., Fieldstone, L. y Kline, M. (2013). Bench book for assessing parental gatekeeping in parenting disputes: Understanding the dynamics of gate closing and opening for the best interests of children. *Journal of Child Custody*, 10, 1-16.
- Bolaños, I. (2008). *Hijos alineados y padres alienados*. Madrid: Reus
- Cantón Duarte, J., Cortés Arboleda, M. R. y Justicia Díaz, M. D. (2000). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Ediciones Pirámide.: Madrid, España.
- Consejo General del Poder Judicial (2018). *Estadística judicial*. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/>
- Dale, M. D. y Gould, J. W. (2014). Science, mental health consultants and attorney-expert relationships in child custody. *Family Law Quarterly*, 48, 1-34.
- Fariña, F. y Arce, R. (2006). El papel del psicólogo en casos de separación o divorcio. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez y G. Buela-Casal (coords.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 246-271). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gould, J. W. y Nolletti, J. J. (2015). Preparing clients for custody evaluations: A call for critical examination. *Journal of American Academy of Family Law*, 27, 359-389.
- Grych, J. H. (2005). Interparental conflict as a risk factor for child maladjustment: Implications for the development of prevention programs. *Family Court Review*, 43, 97–108.
- Instituto Nacional de Estadística (2018). *Estadística de nulidades, separaciones y divorcios 2017*. Recuperado de: https://www.ine.es/prensa/ensd_2017.pdf
- Joyce, A. N. (2016). High conflict divorce: A form of child neglect. *Family Court Review*, 54(4), 642–656.
- Kelly, J.B (2000). Children's Adjustment in Conflicted Marriage and Divorce: A Decade Review of Research, *Journal of Academic Child and Adolescent Psychiatry*, 39(8), 963-973.
- Kelly, J. B. y Emery, R. E. (2003). Children's Adjustment Following Divorce: Risk and Resilience Perspectives. *Family relations*, 5(4), 352-367.
- Lee, S. M. y Nachlis, L. S. (2011). Consulting with Attorneys: An Alternative Hybrid Model. *Journal of Child Custody*, 8, 84–102.
- Martiñón, J. M., Fariña, F., Corras, T., Seijo, D., Souto, A. y Novo, M. (2017). Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos. *European Journal of Education and Psychology*, 10(1), 9-14.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcazar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de psicología jurídica*, 21, 3-14.

- Nielsen (2017). Re-examining the Research on Parental Conflict, Coparenting, and Custody Arrangements. *Psychology, Public Policy, and Law*, 23(2), 211–231
- Orgilés, M. y Samper, M. D. (2011). El impacto del divorcio en la calidad de vida de los niños de 8 a 12 años de edad en la provincia de Alicante. *Gaceta sanitaria*, 25(6), 490-494.
- Ripol, A. (2015). Necesidades de los hijos e hijas inmersos en procesos de separación de los padres. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15, 15-27.
- Rodríguez, M. J., Carballal, A. y Arce, R. (2003). Habilidades parentales en procesos de separación: Desarrollo evolutivo de los menores y perfiles educativos. *Revista Galego-Portuguesa de Psicología e Educación*, 10(8), 229-241.
- Schepard, A. (2011). Mental Health Consultants and Child Custody Evaluations: A Discussion Paper. *Family Court Review*, 49(4), 723–736
- Steinar, Kvale. (2011). Análisis de las entrevistas. En K. Steinar (Ed), *Las entrevistas en investigación cualitativa* (pp. 134-154). Madrid, España: Ediciones Morata, S. L. ProQuest ebrary.
- Wallerstein, J. y Blakeslee, S. (1989). *Padres e hijos después del divorcio. Quién gana, quién pierde y por qué*. Argentina: Vergara.
- Yárnoz-Yaben, S. (2013). Perdón y divorcio: Una perspectiva Clínica. *Clínica contemporánea*, 4(3), 211-221.
- Yárnoz -Yaben, S., Comino, P., Garmendia, A. (2012). Ajuste al divorcio de los progenitores y problemas de conducta en hijos de familias separadas. *Infancia y adolescencia*, 35(1), 37-47.